

RESOLUCIÓN N° 372/2024 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA COLMATACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LORENZO, EN EL TRAMO ANTERIOR Y POSTERIOR A LA CONFLUENCIA CON EL ARROYO TAYAZUAPÉ DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA SITUACIÓN AFECTA AL MEDIO AMBIENTE Y A SECTORES SOCIALES DE LA ZONA”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 955/2024, enviada por la Intendencia Municipal, a través de la cual se amplía la Nota I.M.S.L. N° 857/2024, a fin de remitir el parecer técnico sobre la colmatación del cauce del arroyo San Lorenzo en el tramo anterior y posterior a la confluencia con el arroyo Tayazuapé, con relación a la Resolución Junta Municipal N° 316/2024 “POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS MUNICIPAL LA RECUPERACIÓN DEL ARROYO SAN LORENZO, Y SU ENTORNO NATURAL, PROMOVRIENDO PROYECTOS DE LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE TAN IMPORTANTE CAUCE HÍDRICO”; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del aludido parecer técnico la Comisión Asesora de Recursos Naturales y Medio Ambiente confeccionó el Dictamen N° 271/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

“Que, a través de la Nota I.M.S.L. N° 857/2024, remite informe provisto por la Dirección de Gestión Ambiental, con referencia a la Resolución Junta Municipal N° 316/2024 “Por la cual se declara de Interés Municipal, la recuperación del arroyo San Lorenzo, y su entorno natural, promoviendo proyectos de limpieza y protección de tan importante cauce hídrico”.

Que, a través de la Resolución Junta Municipal N° 339/2024 – “Se declara en Estado de Emergencia Ambiental, la limpieza del arroyo San Lorenzo, la cual responde a los daños ambientales que los residuos sólidos urbanos generan a la fauna y flora del arroyo, creando además un ambiente insalubre para las personas que habitan en la ribera, sin perjuicio de lo declarado por Resolución Junta Municipal N° 316/2024”.

Que, obra parecer técnico, suscripto por el Ing. Pedro Gaete – Hidrología-Hidráulica – Ingeniero Civil; sobre la colmatación del cauce del Arroyo San Lorenzo en el tramo anterior y posterior a la confluencia con el Arroyo Tayazuapé, en el mismo expresa cuanto sigue: Durante los últimos años, el arroyo San Lorenzo ha experimentado un grave taponamiento de su cauce por efecto del acarreo de detritos de todo tipo (incluso cubiertas usadas y electrodomésticos desechados), que han causado la obstrucción de su cauce en forma retrogradante, obligando al caudal acumularse, elevando el nivel del agua y desbordando por las márgenes, en cientos de metros desde el cauce, donde se van esparciendo los desechos más livianos, esta consecuencia va retrocediendo en el cauce afectando cada vez más los tramos superiores. El proceso de colmatación se viene produciendo en el predio particular de la empresa González Giménez, que no puede ser evitado por los propietarios, ya que los detritos arrastrados provienen de la cuenca de aguas arriba donde el arroyo transita por zonas densamente pobladas y sitios de despeje de basuras.



RESOLUCIÓN N° 372/2024 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AMBIENTAL LA COLMATACIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO SAN LORENZO, EN EL TRAMO ANTERIOR Y POSTERIOR A LA CONFLUENCIA CON EL ARROYO TAYAZUAPÉ DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA SITUACIÓN AFECTA AL MEDIO AMBIENTE Y A SECTORES SOCIALES DE LA ZONA”-----

Que, en el informe de referencia hace mención a las consecuencias que esta situación ha causado: 1- Retroceso del taponamiento del cauce con detritos. 2- Dispersión de detritos por las márgenes. 3- Remanso por la detención del flujo de agua. 4- Afectación de inundación a sectores urbanos ubicados en la zona baja del arroyo. 5- Colmatación de cauce por arena que ya no es arrastrada por el flujo frenado. 6- Desborde de las aguas a zonas bajas con poco o ningún desagüe. 7- Retención de inundación en zonas bajas con arbustos, creando condiciones propicias para criaderos de mosquitos, transmisores de enfermedades endémicas.

Que, además expresa cuanto sigue: Referente a las acciones necesarias: Las situaciones expuestas configuran un escenario de desastre ambiental en franco progreso, especialmente en los eventos de grandes caudales con gran arrastre de sedimentos arenosos y detritos de todo tipo, ocurridos en la última década. Por lo expuesto, corresponde caracterizar a este escenario como Emergencia Ambiental, ya que afecta a los sectores naturales y sociales de la zona. (sic)»-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 271/2024, emanado de la Comisión Asesora de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el cual recomienda declarar en estado de emergencia ambiental la colmatación del cauce del arroyo San Lorenzo, en el tramo anterior y posterior a la confluencia con el arroyo Tayazuapé.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) DECLARAR en estado de emergencia ambiental la colmatación del cauce del arroyo San Lorenzo, en el tramo anterior y posterior a la confluencia con el arroyo Tayazuapé de la ciudad de San Lorenzo, tomando en consideración que la situación afecta al medio ambiente y a sectores sociales de la zona.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

N.I.M.S.L. N° 955 /2.024.-

San Lorenzo, 19 de noviembre de 2.024.-

Señor

Lic. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS, Presidente.

JUNTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO.

P R E S E N T E.-

Me dirijo respetuosamente a usted, y por su intermedio a los demás miembros de ese cuerpo legislativo, a fin ampliar la N.I.M.S.L. N° 857/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, y en este sentido se remite parecer Técnico sobre la colmatación del cauce del Arroyo San Lorenzo en el tramo anterior y posterior a la confluencia con el Arroyo Tayazuape, con referencia a la Resolución J.M.S.L.N°316/2024, **"POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA RECUPERACION DEL ARROYO SAN LORENZO Y DE SU ENTORNO NATURAL, PROMOVRIENDO PROYECTOS DE LIMPIEZA Y PROTECCION DE TAN IMPORTANTE CAUCE HIDRICO"** con 2 (dos) fs.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.-



Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



07-3065



Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-



San Lorenzo, 29 de octubre 2024

Parecer Técnico sobre la colmatación del cauce del Ao San Lorenzo En el tramo anterior y posterior a la confluencia con el Ao Tajazuape

A) Introducción:

Durante los últimos años, el arroyo San Lorenzo ha experimentado un grave taponamiento de su cauce por efecto del acarreo de detritos de todo tipo (incluso cubiertas usadas y electrodomésticos desechados), que han causado la obstrucción de su cauce en forma retrogradante, obligando al caudal acumularse, elevando el nivel del agua y desbordando por las márgenes, en cientos de metros desde el cauce, donde se van esparciendo los desechos más livianos. Esta consecuencia va retrocediendo en el cauce afectando cada vez más los tramos superiores.

El proceso de colmatación se viene produciendo en el predio particular de la empresa Gonzáles Giménez, que no puede ser evitado por los propietarios, ya que los detritos arrastrados provienen de la cuenca de aguas arriba donde el arroyo transita por zonas densamente pobladas y sitios de despeje de basuras.



Figura 1: Tramo ultimo urbano y zona de taponamiento del arroyo San Lorenzo

B)-Consecuencias:

Esta situación ha causado las siguientes consecuencias:

- 1- Retroceso del taponamiento del cauce con detritos
- 2- Dispersión de detritos por las márgenes
- 3- Remanso por la detención del flujo de agua
- 4- Afectación de inundación a sectores urbanos ubicados en la zona baja del arroyo.
- 5- Colmatación de cauce por arena que ya no es arrastrada por el flujo frenado.
- 6- Desborde de las aguas a zonas bajas con poco o ningún desagüe.
- 7- Retención de inundación en zonas bajas con arbustos, creando condiciones propicias para criaderos de mosquitos, transmisores de enfermedades endémicas.

Gaete



C)-Acciones necesarias:

Las situaciones expuestas configuran un escenario de **desastre ambiental en franco progreso**, especialmente en los eventos de grandes caudales con gran arrastre de sedimentos arenosos y detritos de todo tipo, ocurridos en la última década.

Por lo expuesto, corresponde caracterizar a este escenario como **Emergencia Ambiental**, ya que afecta a los sectores naturales y sociales de la zona.

D. Zona en Emer.



Figura 2. Perfil del Ao San Lorenzo desde la confluencia con el Ao Capiata hasta la zona urbana central de San Lorenzo. El tramo en emergencia sería de unos 2 km.

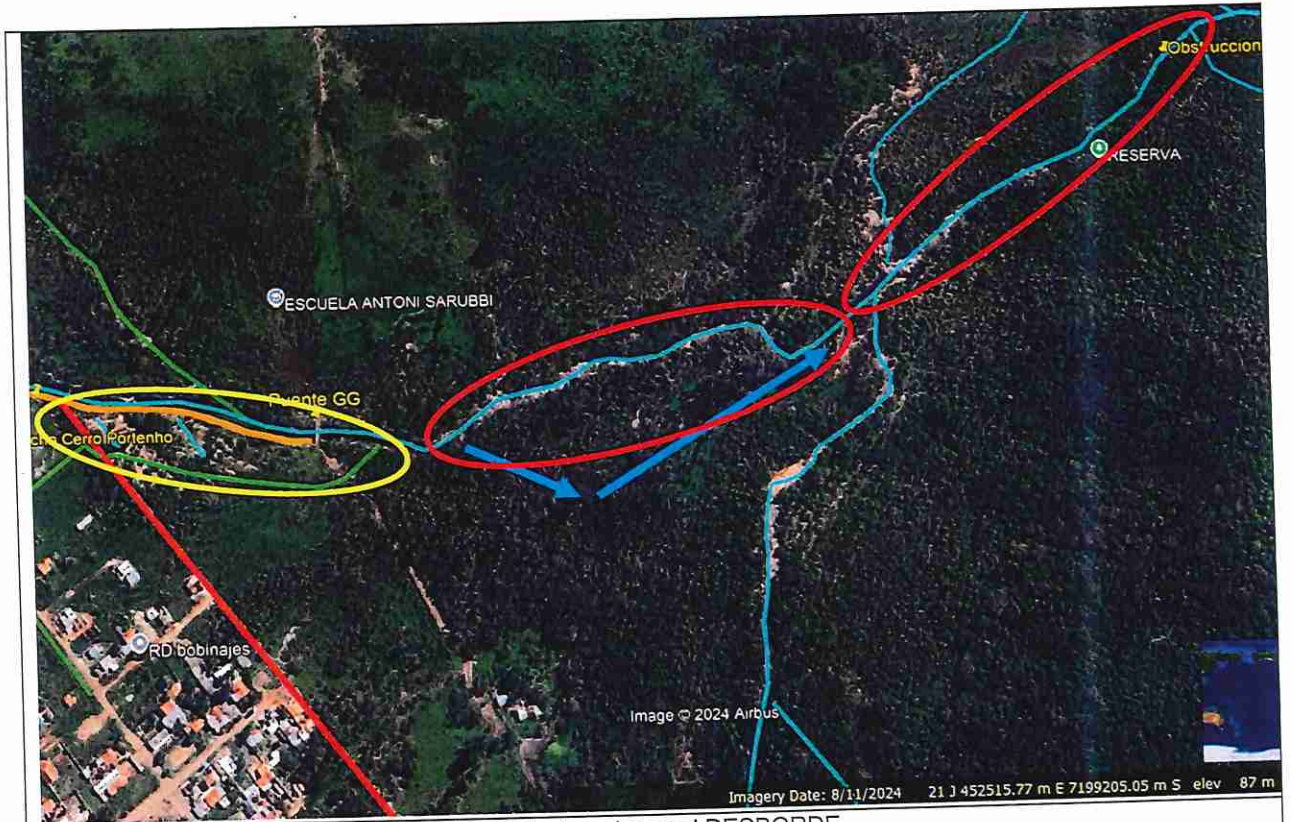


FIGURA 3.: Principales tramos afectados. - Flechas den azul DESBORDE
Elipse en rojo COLMATACION TOTAL - Elipse en azul: EN RIESGO DE COLMATACION.

Gaete

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-

N.I.M.S.L. N° 957/2024

San Lorenzo, 24 de octubre de 2024.-

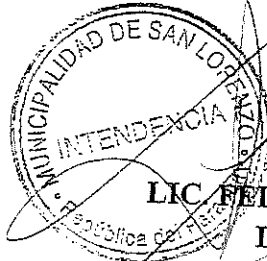
Señor
Lic. HERNAN LIDIO DOMINGUEZ FERRAS, Presidente.
JUNTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO.
PRESENTE.

Me dirijo respetuosamente a usted, y por su intermedio a los demás miembros de ese cuerpo legislativo, a fin de remitir informe provisto por la Dirección de Gestión Ambiental con referencia a la Resolución J.M.S.L.N°316/2024, "POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA RECUPERACION DEL ARROYO SAN LORENZO Y DE SU ENTORNO NATURAL, PROMOVRIENDO PROYECTOS DE LIMPIEZA Y PROTECCION DE TAN IMPORTANTE CAUCE HIDRICO" con 12 (doce) fs.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlos muy atentamente.-



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-